



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-MPL/A.

Lampa, 02 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-MPL/SGDYSP/PCA, remitido por la responsable del programa de complementación alimentaria-PCA, Informe N° 064-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 036-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento del comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

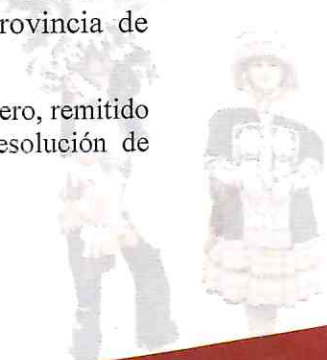
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente *“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”*, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo al comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de la Provincia de Lampa.

Que, mediante Informe N° 015-2023-MPL/SGDYSP/PCA, de fecha 14 de febrero, remitido por la responsable del programa de complementación alimentaria-PCA, solicita Resolución de





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Reconocimiento del comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 064-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento del comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 036-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento del comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de Lampa bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al comité de Gestión del programa de complementación alimentaria –PCA 2023 de Lampa, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | | |
|--------------------------|---------------------------------|-----------------|
| ➤ Presidente | : Lucio Ccopa Mamani | DNI N° 01275534 |
| ➤ Segundo Miembro | : Yobana Benique Rojas | DNI N° 40460194 |
| ➤ Tercer Miembro | : Jovita Adela Limachi Zeballos | DNI N° 02174003 |
| ➤ Veedora | : Nelvia Simona Quisocala Ojeda | DNI N° 40695080 |
| ➤ Veedora | : Rufina Vilma Torres Flores | DNI N° 02146513 |
| ➤ Veedora | : Natividad Marina Viza Ticona | DNI N° 02154769 |

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023-2024.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la interesada, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

